

PROCESOS DE SELECCIÓN SEGÚN LA CUANTÍA O NATURALEZA DEL CONTRATO (AÑO 2024)

(SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2024 = \$1.300.000,00)

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR CUANTÍA SEGÚN RESOLUCIÓN 6165 DE 2023 y RESOLUCIÓN 605 DE 2024

PRESUPUESTO IDU 2024

\$ 2.089.257.724.000 =

1.607.121,33 SMMLV

Mayor Cuantía > 1.000 SMMLV (\$1.300'000.000,00)

Menor Cuantía =< 1.000 SMMLV (\$1.300'000.000,00)

Mínima Cuantía =< 100 SMMLV (\$130'000.000,00)

	LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA *	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	
CUANTÍA O NATURALEZA	La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se contemplan para el Concurso de Méritos, la Selección Abreviada, Mínima Cuantía y la Contratación Directa y que superen los 1.000 SMMLV (1.300'000.000,00).	Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. Aplica para consultorías que superen el 10% de la menor cuantía (130'000.000,00).	<p><b>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA:</b></p> <p>Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Proyectos que superen los 100 SMMLV (130'000.000,00) sin límite de cuantía.</p> <p><b>SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA:</b></p> <p>Proyectos que superen los 100 SMMLV (130'000.000,00) y hasta los 1.000 SMMLV (1.300'000.000,00).</p> <p><i>*(Esta modalidad podrá ser utilizada en el caso de declaratoria desierta de una licitación, Art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015)</i></p>	Modalidad de contratación para proyectos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.	La modalidad de selección de contratación directa en el caso del IDU, procederá solamente en los siguientes eventos:	
COMPETENCIA <sup>1</sup>	<p><b>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE GESTIÓN CORPORATIVA.</b> Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00).</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.</b> Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00)</p> <p><b>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV)</b> Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00).</p> <p><b>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI).</b> Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00).</p> <p><b>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA).</b> Sin límite de cuantía.</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.</b> Procesos de naturaleza mixta, sin límite de cuantía.</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.</b> Procesos de DTD y DTINI, sin límite de cuantía, excepto los de enajenación de bienes que estarán a cargo de la DTD.</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA.</b> Procesos relacionados con SARLAFT, sin límite de cuantía.</p>	<p><b>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE GESTIÓN CORPORATIVA.</b> Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00).</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.</b> Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00).</p> <p><b>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV)</b> Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00).</p> <p><b>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI).</b> Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00).</p> <p><b>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA).</b> Sin límite de cuantía.</p> <p><b>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA.</b> Procesos de interventoría de obra y/o mixtos de sus competencias sin límite de cuantía.</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.</b> Procesos de DTD y DTINI, sin límite de cuantía, excepto los de enajenación de bienes que estarán a cargo de la DTD.</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA.</b> Procesos relacionados con SARLAFT, sin límite de cuantía.</p>	<p><b>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE GESTIÓN CORPORATIVA.</b> Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00).</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.</b> Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00).</p> <p><b>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV).</b> Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00).</p> <p><b>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI).</b> Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00).</p> <p><b>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA).</b> Sin límite de cuantía.</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.</b> Procesos de DTD y DTINI, sin límite de cuantía, excepto los de enajenación de bienes que estarán a cargo de la DTD.</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA.</b> Procesos relacionados con SARLAFT, sin límite de cuantía.</p>	<p><b>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV).</b> Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00).</p> <p><b>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI).</b> Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00).</p> <p><b>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA).</b> Sin límite de cuantía.</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.</b> Procesos de DTD y DTINI, sin límite de cuantía, excepto los de enajenación de bienes que estarán a cargo de la DTD.</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA.</b> Procesos relacionados con SARLAFT, sin límite de cuantía.</p> <p><b>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE GESTIÓN CORPORATIVA.</b> Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00).**</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.</b> Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00).**</p> <p><i>** Sólo en caso de declaratoria de desierto de una licitación).</i></p>	<p><b>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV).</b> Hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección.</p> <p><b>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI).</b> Hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección.</p> <p><b>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA).</b> Hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.</b> Procesos de DTD y DTINI, hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA.</b> Procesos relacionados con SARLAFT, hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección</p>	<p><b>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO, DE INFRAESTRUCTURA Y DE GESTIÓN CORPORATIVA.</b> Contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión con personas jurídicas, prestación de servicios con personas naturales y jurídicas que no sean de apoyo a la gestión sin límite de cuantía conforme con su competencia.</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.</b> Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00)</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA.</b> Contratos de prestación de servicios, de apoyo a la gestión y los relacionados con SARLAFT sin límite de cuantía</p> <p><b>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV).</b> Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00).</p> <p><b>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI).</b> Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00).</p> <p><b>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA).</b> Sin límite de cuantía.</p> <p><b>SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO.</b> Contratos de Prestación de Servicios cuyo objeto sea la asesoría o representación del instituto ante instancias judiciales, extrajudiciales o administrativas y la elaboración de peritaje en las actuaciones judiciales y/o arbitrales del Instituto, esta delegación incluye la facultad para realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para su ejecución y liquidación de los mismos, sin límite de cuantía.</p> <p><b>DIRECTOR GENERAL</b> Conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la resolución de delegación vigente No. 6165 de 2023, modificada por la resolución 605 de 2024 o la resolución que la modifique, adicione o complemente.</p>
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Art. 30 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15, Ley 1474/11, Decreto Ley 019/11 y Ley 1882/18 Procedimiento IDU PR-GC-02.	Art. 30 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15, Ley 1474/11, y el Decreto Ley 019/11. Procedimiento IDU PR-GC-04.	Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15. Procedimiento IDU PR-GC-07.	Art 24 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15. Y Art. 88 de la Ley 1474/11 Procedimiento IDU PR-GC-03.	Subsección V del Decreto 1082/15, Art. 94 de la Ley 1474/11, Procedimiento IDU PR-GC-01	Subsección IV del Decreto 1082/15. Procedimiento IDU PR-GC-09 Procedimiento IDU PR-GC-12